

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado No 131-9250 del 23 de octubre de 2020, la señora **MARÍA YESMI TOBÓN OROZCO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.985.661, actuando en calidad de propietaria, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-41357**, ubicado en la vereda Salazar del Municipio de Rionegro.

Que mediante CS-130-6056 del 04 de noviembre de 2020, se requirió a la interesada para que diligenciara y allegara a la Corporación el **PUEAA** mediante el formulario **FTA84**, conforme a lo establecido en el Decreto 1090 del 2018.

Que mediante oficio con radicado 131-9667 del 06 de noviembre de 2020, la interesada aportó lo requerido mediante CS-130-6056 del 04 de noviembre de la misma anualidad.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, presentado por la señora **MARÍA YESMI TOBÓN OROZCO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.985.661, obrando en calidad de propietaria, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-41357**, ubicado en la vereda Salazar del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado No 131-9250 del 23 de octubre y 131-9667 del 06 de noviembre de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3. del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, en la sede Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con

igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la señora **MARÍA YESMI TOBÓN OROZCO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.985.661, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMITO: PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150236755

Proyecto: Abogada Daniela A Lopera

Proceso: Tramite ambiental

Asunto: concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 05/01/2020



Rionegro,

Señora

MARÍA YESMI TOBÓN OROZCO

Dirección: Vereda Salazar sector Sajonia

Teléfono: 321 6272335

Correo electrónico: gerencia@tevaretreat.com

Asunto: Comunicación

Cordial saludo:

Adjunto a la presente copia del acto administrativo **POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.**

En caso de requerir información adicional o de requerir dar respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer con destino al expediente No. **056150236755.**

Atentamente,

LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Proyecto: Daniela Alejandra Lopera

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenclas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40